

CONTRATO DE TRANSPORTE

Verificado
Super Transporte

GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS AFILIADOS ASIA

No.
CONTRATO

TRANSPORTADOR:	TRANSPORTADORA ASIA S.A.S					
NIT:	811007864-0		TELEFONO:	2662700		
AFILIADO PROPIETARIO:	Carlos A. Morillo					
CÉDULA:	9855+305		TELEFONO:	3005121066		
CONTRATANTE:	Rafael Guse Cordero					
CEDULA O NIT:	31633525		TELEFONO:	3217885677		
DIRECCIÓN:	Cr 72 # 20-08		MAIL FACTURA ELECTRONICA:			
OBJETO DEL CONTRATO:	El presente contrato se suscribe con el fin de transportar un grupo específico de usuarios conforme con lo establecido en el decreto 1079 del 2015, Artículo 2.2.1.6.3.1, para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo desde un origen común hasta un destino común. El traslado puede tener origen y destino en un mismo municipio					
RELACIÓN CONTRACTUAL	El presente contrato se celebra entre el CONTRATANTE y TRANSPORTADORA ASIA S.A.S., empresa legalmente habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. El AFILIADO propietario del vehículo actúa en calidad de vinculado por afiliación y opera bajo el amparo, control y responsabilidad administrativa de TRANSPORTADORA ASIA S.A.S., sin que exista vínculo contractual directo entre el CONTRATANTE y el AFILIADO, más allá de la ejecución operativa del servicio.					
DURACIÓN	El presente contrato se entenderá en días calendario, se computa con la fecha de inicio y terminación					
	FECHA DE INICIO	DIA	22	MES	marzo	AÑO 2026
	FECHA DE TERMINA	DIA	22	MES	marzo	AÑO 2026
VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato se establece en \$					
PLACA	SPR 097		MARCA	Nissan		MODELO 2012
CAPACIDAD DE PASAJEROS	16		TARJETA DE OPERACIÓN	54852+		
CONDUCTOR PRINCIPAL	Carlos A. Morillo		CEDULA	9855+305		
LICENCIA CONDUCIR	2 C 070 02278852		TELEFONO CONDUCTOR	3005121066		
CONDUCTOR 2 ALTERNO			CEDULA			
LICENCIA CONDUCIR			TELEFONO CONDUCTOR			
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	AFILIADO El AFILIADO PROPIETARIO DEL VEHÍCULO se obliga con el CONTRATANTE: a. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017 sobre vinculación por afiliación. El servicio se presta bajo el amparo de TRANSPORTADORA ASIA S.A.S. (NIT 811007864-0), empresa habilitada, siendo el AFILIADO responsable directo de la ejecución del servicio. b. Cumplir con lo establecido en el presente contrato en forma oportuna, dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas. b Prestar el servicio en el vehículo arriba descrito que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y cumplir con las disposiciones legales contempladas en la Ley 336 de 1996, ley 769 del 6 de agosto del 2002, el Decreto 1079 de 2015 y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial; con la documentación vigente: matrículas del vehículo, seguro obligatorio SOAT, certificado de emisión de gases,					

	contrato, mediante los mecanismos alternos de solución de conflictos establecidos en la ley. EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a guardar absoluta confidencialidad y reserva con relación a toda la información suministrada como lo es el listado de usuarios que ocuparan el vehículo		
PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ORIGEN- DIRECCIÓN Y MUNICIPIO	medellin	HORA RECOGIDA
	DESTINO- DIRECCIÓN Y MUNICIPIO	San Pedro de los milagros	HORA REGRESO
	AREA DE OPERACION	Municipal ☒ A. Metropolitana ☐ Departamental ☐ Nacional ☐	
	TIEMPO ESTIMADO DE MOVILIZACIÓN		
	No. PASAJEROS	14	
OBJETOS PERDIDOS.	La empresa, ni el transportador asumen la custodia o cuidado de los objetos olvidados en el vehículo. Cuando estos sean encontrados por el transportador se reportará y se entregarán en las oficinas de la empresa. Cuando el usuario del servicio de transporte olvide un artículo personal en el vehículo, deberá dar aviso inmediato al transportador, para realizar su búsqueda. En todos los casos se recomienda a los usuarios revisar y verificar que no olviden sus pertenencias antes de descender del vehículo.		
RESPONSABLE CONTRATO	NOMBRE	CC	TELEFONO
	Refael Euse C.	21673525	3217885677
Las partes expresan haber leído y aceptado las obligaciones contraídas en el presente contrato y se obligan cumplir las mismas, prestando merito ejecutivo, así mismo, en caso de ser necesario el servicio se podrá relevar con un vehículos de las mismas características, incluso con vehículos suministrados por convenios de colaboración empresarial, entendiéndose como una autorización expresa/ con la información de este contrato se diligenciará el FUEC conforme con la Resolución 6652 de 27 de diciembre del 2019.			
El presente contrato se suscribe en la Ciudad de	medellin	A los días	21 Del mes/año
			7-2026
Carlos a marip love CC. 98557305 AFILIADO PROPIETARIO		Refael Euse C. CC. 21673525 CONTRATANTE	
CC. REPRESENTANTE LEGAL ASIA			

CONTRATO DE TRANSPORTE		
GRUPO ESPECIFICO DE USURIOS	No. CONTRATO	
Para la debida prestación de servicio el CONTRATISTA, deberá dar el listado de los pasajeros a movilizar conforme con el cuadro que se adjunta con el fin de realizar el control y debido seguimiento de los usuarios. Los usuarios que no estén registrados dentro del recuadro, deberán ser informados a la empresa de transporte por escrito en este formato, con Nombre completo y No de documento de identidad, mínimo con tres (3) horas de antelación antes de iniciar el servicio, para efecto de pólizas en caso de un accidente solo cubren los que están en el listado.		
Registrar las siguientes Siglas para identificación (R Registro civil) (TI tarja Identidad) (P pasaporte) (CC Cedula de Ciudadanía)		
NOMBRE	NO IDENTIFICACIÓN	CONTACTO LIDER DEL GRUPO
Refael Euse C.	21673525	3217885677